

EXPEDIENTE: RAP/106/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO Y ACUMULACIÓN.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el veinticuatro de mayo del presente año a las veintiún horas con cincuenta y nueve minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio SE/894/2024, signado por la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación, promovido por la ciudadana María Guadalupe Leal Uc, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **A C U E R D A** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y

con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/148/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/106/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía es el “Acuerdo IEQROO/CG/A-206-2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo”; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **RAP/105/2024**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----